



# ORIENTE SEGUROS S.A

Ref.FACTURA 001-056-098818  
 RUC : 1790340481001  
 Autorización N°. N/A

ORIENTE SEGUROS

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	29570	0	0	

Afianzado :	737886 - OMB TECHNOLOGY SRL
R.U.C. ó C.I. :	03609770981
Dirección Cobro:	VIA BUFFALORA N:8 Y CAP 25135 SECTOR:BRESCIA
Teléfono :	390303697711
Beneficiario :	471011 - EP MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUMIÑAHUI-ASEO, EPM.
R.U.C. ó C.I. :	1768158170001
Dirección :	AV. GENERAL ENRIQUEZ VIA COTOGCHOA
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	FIANBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 248,737.50	130 días	12h00 02/09/2019	12h00 10/01/2020

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 3,343.66	US\$ 117.03	US\$ 16.72	US\$ 7.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 200.00	US\$ 3,684.41	US\$ 442.13	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 4,126.54	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 28 de AGOSTO de 2019  
 El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"  
 ORIENTE SEGUROS S.A.  
 Firma autorizada

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: SASKIA LORENA GARCIA SANIPATIN

Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza  
 Piso 4 y 5. PBX:(593-2) 3959420 FAX:(593-2)2928080

web:www.orienteseguros.com email:oriente@orienteseguros.com



COD. VAL: AAB8011EFC001815253





# ORIENTE SEGUROS S.A.

ORIENTE

Asegurado : 471011 - EP MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUMIÑAHUI-ASEO, EPM Vigencia Desde las 12:00 : 2-9-2019  
Afianzado : 737886 - OMB TECHNOLOGY SRL Póliza N°: 29570 Vigencia Hasta las : 10-1-2020  
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 0 Duración : 130 DIAS

## CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO.-

PROVISIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE CARGA LATERAL PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RUMIÑAHUI ASEO EPM. SEGÚN CÓDIGO NO. EPMR-IMP-2019-001.

LA PRESENTE POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA LOSNCP Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DANIOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCION.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 29 de AGOSTO de 2019

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001







**ORIENTE**  
SEGUROS

## **PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES**

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía (Asegurador), por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

### **Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:**

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

### **Artículo 2. - EXCLUSIONES:**

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

### **Artículo 3. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO:**

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán estas últimas.

### **Artículo 4. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

• El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del

contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente Póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la Póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la Póliza a solicitud de la Entidad Asegurada las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esa Póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la Póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al Asegurado pues carecen de valor.

#### **Artículo 5. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:**

Durante la vigencia de esta Póliza, sólo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En el caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, a menos que el Afianzado, sustituya la presente Póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal.
- Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.

#### **Artículo 6. - LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:**

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

#### **Artículo 7. - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:**

La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida en que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes.

**Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o**

**devengados por el Afianzado o contratista.**

#### **Artículo 8. - EJECUCIÓN DE LA FIANZA:**

La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo deberá hacerse por escrito y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ejecutar, si fuere del caso, la garantía por los anticipos entregados;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado,
- Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados.
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, o a la persona que expresamente designe dicha autoridad.

#### **Artículo 9. - RECLAMO INFUNDADO:**

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

#### **Artículo 10. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En el caso que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

**Artículo 11. - NOTIFICACIONES:**

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

**Artículo 12. - JURISDICCIÓN:**

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

---

**El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.**

---





A Company of  
**BUSIGROUP**



OMB TECHNOLOGY S.R.L.  
Via Bulfalora, 8 - 25135 Brescia (BS) Italy  
T + 39 030 3697711 F + 39 030 3697788  
E info@ombtechnology.com  
www.ombtechnology.com  
C.F. / P.I. IT03609770981  
Cap. Soc. I.v. € 5.000.000,00

## GARANTÍA TÉCNICA

OMB TECHNOLOGY S.R.L., en cumplimiento del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las condiciones expuestas en las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación No. EPMR-IMP-2019-001, se compromete a entregar a favor de la *Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos RUMIÑAHUI-ASEO-EPM (EPM)*, la siguiente garantía respecto la "ADQUISICIÓN DE UN CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA LATERAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RUMIÑAHUI ASEO EPM", de conformidad con las siguientes garantías:

Los bienes objeto de esta contratación se sujetan a la garantía que establece la política nacional, o internacional de los fabricantes y/o distribuidores de la marca de cada componente (chasis y/o caja compactadora), y es de 1 año, a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción de **EP Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM**.

La garantía técnica comprende:

a. Todos los sistemas y subsistemas del chasis y caja compactadora tales como: sistema neumático, sistema eléctrico, sistema electrónico, sistema de control de emisiones, sistema mecánico, sistema hidráulico, y demás partes y piezas

b. mantenimiento preventivo planificado: el contratista ejecutará UN PRIMER mantenimiento preventivo periódico, durante la garantía técnica, sin costo de mano de obra para la institución

El mantenimiento preventivo durante el período de la vigencia de la garantía técnica, será atendido bajo un esquema de citas para garantizar la ejecución del mantenimiento y los tiempos de retorno a la operación

La institución ejecutará un proceso de mantenimiento diario (preoperativo) en sus talleres o en el sitio de operación, basado en los manuales técnicos y en el plan de mantenimiento preventivo presentado en el proceso de contratación y de acuerdo a la capacitación realizada por el contratista.

### GARANTÍA RESPECTO A DEFECTOS DE FABRICACIÓN:

El fabricante garantiza que sus productos no tienen defectos ni fallos de material, de construcción o de montaje, por lo que resultan idóneos para el uso al que están destinados.

La garantía técnica entrará en vigencia a partir de la recepción final de los bienes.

Para el chasis la garantía por defectos de fabricación será de un año sin límite de horas de trabajo o kilometraje.

Para el equipo recolector la duración de la garantía para repuestos por defectos de fabricación es de 12 meses, sin límite de horas.



RUMIÑAHUI  
R.U. N.º 1 - ASEO, EPM  
ASESORÍA JURÍDICA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA 30-08-2019 HORA 15:52  
FIRMA   
NOMBRE YADIRA CARVAZAL  
No. TRÁMITE





As a partner of  
**BUSIGROUP**



Management System  
8023 14001 2004  
8043 0001 2008



**OMB TECHNOLOGY S.R.L.**  
Via Buffalora 8 - 25135 Brescia (BS) Italy  
T +39 030 3697711 F +39 030 3697788  
E info@ombtechnology.com  
[www.ombtechnology.com](http://www.ombtechnology.com)  
C.F. / P.I. IT03609770981  
Cap. Soc. I.v. € 5.000.000,00

## GARANTÍA DE DURABILIDAD AL DISEÑO Y MATERIALES UTILIZADOS

Entrará en vigencia a partir de la recepción final de los bienes.

El fabricante garantiza que sus productos no tienen defectos ni fallos de material, de construcción o de montaje, por lo que resultan idóneos para el uso al que están destinados.

Para el equipo recolector la duración de la garantía es de 12 meses, desde la fecha de entrega.

La garantía será válida sólo si la comunicación de la avería o defecto se realiza en el centro de asistencia técnica de nuestro representante local.

## GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

Entrará en vigencia a partir de la recepción final de los bienes.

Para el equipo recolector la duración de la garantía de disponibilidad de repuestos es de 7 años. Esta garantía excluye el software y hardware los que podrán variar en función del avance tecnológico. El proveedor se compromete a tener las soluciones tecnológicas que permitan que el equipo no quede obsoleto durante el periodo de garantía.

Para el caso del chasis se deberá gestionar garantía directa con el representante local.

La garantía será válida sólo si las comunicaciones se realizan en el centro de asistencia técnica, vía correo electrónico a definir durante la recepción conforme.

El tiempo de respuesta por parte del equipo recolector será de máximo 12hrs para que el técnico realice la visita respectiva, previo a eso se realizará asistencia telefónica.

## REPOSICIÓN DEFINITIVA DE PARTE O TOTALIDAD DEL BIEN

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica del bien, si **EP MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUMIÑAHUI EPM** solicitara el cambio de un sistema u otro, que presente fallas identificadas como defectos en la fabricación o diseño, estas serán reemplazadas por otros componentes de la misma calidad o mejoradas sin costo adicional alguno para **EPM** dentro de máximo 90 días, este plazo podrá ser mayor previa justificación y aceptación de **EPM**. Se iniciará la reposición definitiva del bien o parte de este, luego de haber agotado todas las instancias técnicas para solventar las dificultades que se encuentren en la garantía.

## EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía de mantenimiento preventivo, así como del stock de repuestos se extiende a las cajas compactadoras que fueren reemplazadas por garantía



As a partner of  
**BUSIGROUP**





a company of  
**USIGROUP**



Management  
System  
ISO 9001:2004  
ISO 14001:2004  
certification  
in compliance



OMB TECHNOLOGY S.R.L.  
Via Bufalora, 8 - 25135 Brescia (BS) Italy  
T +39 030 3697711 F +39 030 3697788  
E info@ombtechnology.com  
www.ombtechnology.com  
C.F. / P.I. IT03609770981  
Cap. Soc. Iv. € 5.000.000,00

## CALIBRACIONES Y PUESTA A PUNTO

El proveedor tendrá máximo 10 días para realizar calibraciones propias de la puesta a punto de los equipos. Los ajustes y reemplazos de mangueras por rotura o pérdida de pines u otros elementos durante la operación y en el período de calibración serán cubiertos por el proveedor, **EPM RUMIÑAHUI EP** no pagará ningún trabajo que sea por este concepto, salvo el caso que se haya identificado claramente que el daño ha sido producido por una mala operación, previa aprobación del informe respectivo

## CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía será válida sólo si la comunicación de la avería o defecto se realiza en el centro de asistencia técnica.

La comunicación de averías producidas durante el periodo de garantía deberá indicar detalladamente los fallos y disconformidades detectadas en el funcionamiento del equipo.

Las intervenciones de asistencia técnica durante el periodo de garantía deberán ser efectuadas sólo por personal autorizado por el Fabricante, de los concesionarios autorizados o de los "Servicios THEMAC". El costo de traslado de la máquina al centro de asistencia técnica para su reparación, será a cargo del cliente.

La garantía consiste en restablecer la eficiencia y prestaciones funcionales, mediante sustitución o reparación gratuita, de las partes y piezas averiadas, dañadas o inservibles por defectos acreditados atribuibles al Fabricante y reconocidos como tales por el mismo Fabricante o por la figura a la que haya delegado esta responsabilidad.

La garantía consiste en la reparación, solamente, de las partes defectuosas o en la sustitución de las mismas con materiales de calidad y cantidad equivalente a las que resultaron defectuosas o no conformes tal y como ha sido convenido. Se excluyen de la garantía los materiales como aceite, grasa, patín, elementos de desgaste, insumos, etc.

Es decisión del Fabricante determinar si la intervención en garantía consiste en sustituir o reparar las piezas y partes.

No se hará ningún reembolso por el periodo de inactividad debido a la inmovilización del equipo para la parada forzada debida a fallos y posterior reparación.

La presente garantía técnica mantiene su vigencia siempre que **EPM RUMIÑAHUI EP**, realice los mantenimientos de acuerdo a los estándares del fabricante, es decir cada 250 horas de toma de fuerza, según plan de mantenimiento entregado y comunicado en los manuales de uso y mantenimiento.



a company of  
**USIGROUP**





a company of  
**BUSIGROUP**



Management  
System  
ISO 9001:2004  
CERTIFIED



OMB TECHNOLOGY S.R.L.  
Via Buffalora 8 - 25135 Brescia (BS) Italy  
T +39 030 3697711 F +39 030 3697788  
E info@ombtechnology.com  
www.ombtechnology.com  
C.F./P.I. IT03609770981  
Cap. Sec. I.v. € 5.000.000,00

La garantía finaliza en caso de verificarse alguna de las siguientes condiciones:

- a) Si el producto no se utiliza de acuerdo con las presentes condiciones o con las indicaciones del fabricante entregadas en el Manual de Uso y mantenimiento.
- b) Si el Cliente recurre para realizar reparaciones o modificaciones a la asistencia o prestaciones de talleres no autorizados por el Fabricante.
- c) Si no se realizan las intervenciones de mantenimiento mínimas establecidas por el Fabricante en el Manual de Uso y Mantenimiento, y si tales intervenciones no hubiesen sido verificadas, por medio de sello y firma legible del ejecutor en los respectivos espacios previstos en los "Cupones de Control".
- d) Si no se realiza la revisión de control gratuita (Sólo mano de Obra), prevista a las 100 horas de trabajo.
- e) Si el producto es sometido a modificaciones o transformaciones sin la previa autorización escrita del Fabricante. Sellos rotos de todas las funciones de seguridad y/o modificaciones a las válvulas de seguridad, exime al fabricante de cualquier responsabilidad y garantía.
- f) Por desgaste natural, tratamiento negligente, uso impropio, accidentes de tránsito, descuido, utilización de piezas no originales o en cualquier caso no fabricadas, controladas y distribuidas por el Fabricante o su representante local.
- g) Si el modo y términos de pago fueran incumplidos o se retrasaran.

El Fabricante no responde ante defectos derivados de cualquier modificación realizada por el Cliente, salvo en los casos de autorización expresa que el Fabricante.

Las intervenciones en garantía y mantenimientos preventivos de partes del equipo serán efectuadas sólo si el Cliente entrega el Equipo lavado, desinfectado y descargado en el taller.

El uso de piezas no originales **EPM RUMIÑAHUI EP**, eximirá de hecho al fabricante y su representante de cualquier responsabilidad sobre los daños que la utilización de la maquina pudiese causar a personas y/o cosas.

La duración de la garantía técnica se podrá extender siempre y cuando EPM RUMIÑAHUI EP realice los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con los planes de mantenimiento y en talleres autorizados por el fabricante. Lo anterior incluye los mantenimientos correctivos, los cuales también deberán ser realizados por un taller autorizado.

  
**Cristian Salazar**  
Apoderado OMB



a company of  
**BUSIGROUP**





# ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE  
SEGUROS

Ref.FACTURA 001-056-098817

RUC : 1790340481001

Autorización N°. N/A

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	43159	0	0	

<b>Afianzado</b> :	737886 - OMB TECHNOLOGY SRL
<b>R.U.C. ó C.I.</b> :	03609770981
<b>Dirección Cobro:</b>	VIA BUFFALORA N:8 Y CAP 25135 SECTOR:BRESCIA
<b>Teléfono</b> :	390303697711
<b>Beneficiario</b> :	471011 - EP MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUMIÑAHUI-ASEO, EPM.
<b>R.U.C. ó C.I.</b> :	1768158170001
<b>Dirección</b> :	AV. GENERAL ENRIQUEZ VIA COTOGCHOA
<b>Documento</b> :	POLIZA ORIGINAL
<b>Tipo Operacion:</b>	DIRECTA
<b>Sucursal</b> :	QUITO
<b>Agente</b> :	FIANBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA
<b>Moneda</b> :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 16,582.50	130 días	12h00 02/09/2019	12h00 10/01/2020

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 212.03	US\$ 7.42	US\$ 1.06	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 24.21	US\$ 245.22	US\$ 29.43	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 274.65	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 29 de AGOSTO de 2019

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

**"LA COMPAÑIA"**  
**ORIENTE SEGUROS S.A.**  
 firma autorizada

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: SASKIA LORENA GARCIA SANIPATIN

Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza  
Piso 4 y 5. PBX:(593-2) 3959420 FAX:(593-2)2928080

web:www.orienteseguros.com email:oriente@orienteseguros.com

COD. VAL.: AAB8011EE6D51615252







**ORIENTE SEGUROS S.A.**

ORIENTE

Asegurado : 471011 - EP MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUMIÑAHUI-ASEO, EPM Vigencia Desde las 12:00 : 2-9-2019  
Afianzado : 737886 - OMB TECHNOLOGY SRL Póliza N°: 43159 Vigencia Hasta las : 10-1-2020  
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Anexo N°: 0 Duración : 130 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO.-

PROVISIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE CARGA LATERAL PARA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RUMIÑAHUI ASEO EPM. SEGÚN CÓDIGO NO. EPMR-IMP-2019-001.

LA PRESENTE POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA LOSNCP Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DANIOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCION.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 29 de AGOSTO de 2019

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001







**ORIENTE**  
SEGUROS

# **PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

## **SECTOR PÚBLICO**

### **CONDICIONES GENERALES**

La presente Póliza se registrará por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente Póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

#### **Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:**

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

#### **Artículo 2.- EXCLUSIONES:**

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:**

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

#### **Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente

convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conveniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada, pues carecen de valor.

#### **Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:**

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

• Cuando la compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,

- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

#### **Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:**

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

#### **Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:**

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

- La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta póliza;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

#### **Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:**

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que éste hubiere incurrido.

#### **Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

#### **Artículo 10.- NOTIFICACIONES:**

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

#### **Artículo 11.- JURISDICCIÓN:**

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

---

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.

---